

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO.
DEMANDANTE: DOMINGO NARANJO MENDEZ.
DEMANDADO: CBI COLOMBIA S.A. Y REFICAR S.A.
RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2017–00166-00.

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho para resolver, el proceso de la referencia, informándole que las sentencias proferidas por este Juzgado y la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cartagena se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, que, en auto del 03 de Febrero de 2.023, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y que hubo condena en costas en Primera Instancia a cargo de la parte Demandada, sin costas en Segunda Instancia, encontrándose pendientes por cuantificar las mismas en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia, el despacho procede revisar la liquidación de costas realizada, encontrando que las agencias en derecho impuestas en Primera Instancia, en sentencia de fecha 03 de Octubre de 2.018, contra la parte demandada CBI COLOMBIANA S.A., se liquidarán en la suma equivalente a 3 SMLMV sin costas en Segunda Instancia; en armonía a lo que establece el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5 del Acuerdo PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2.016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atendiendo todo lo anterior, señora Jueza, procedo a detallar la liquidación de las costas contra la parte demandada antes explicada, así:

Agencias en Derecho 1 ° Instancia la suma de.....\$3,900.000. °° (Tres Millones Novecientos mil pesos Mcte a cargo de la parte Demandada CBI COLOMBIANA S.A.)

TOTAL COSTAS**\$3,900.000.°°** (Tres Millones Novecientos mil pesos Mcte a cargo de la parte Demandada CBI COLOMBIANA S.A)

Cartagena, 05 de abril de 2024.

La Secretaria,
ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Cartagena, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, al constatar que la liquidación de costas y agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandada se encuentra de conformidad con el numeral 1 inciso segundo



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

literal b del artículo 5º, del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016¹ proferido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa, y lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C. G. P., se impartirá la aprobación de la liquidación de costas por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,900.000.º) a cargo de la parte demandada CBI COLOMBIANA S.,A, teniendo en cuenta lo establecido en dichas normas, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de las costas en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,900.000.º) a cargo de la parte demandada CBI COLOMBIANA S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 08 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO N° 46

GAJA

¹“...Primera instancia. b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniaria, entre 1 y 10 SMLMV”.